

# SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORROS EN DOLARES

Asunción.....de.....de 200.....

Señor  
Gerente del  
BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.  
Ciudad,

Solicito (solicitamos) la apertura de una Caja de Ahorro bancaria en Dólares, bajo la siguiente denominación: .....

A todos los efectos de esta apertura de Caja de Ahorro, constituyo (constituimos) domicilio especial en: .....

..... Teléf .....

el que quedará subsistente hasta tanto no se notifique, por telegrama colacionado o carta con constancia de recibo por escrito por el Banco, el cambio de domicilio.

Aceptamos plenamente las siguientes:

## CONDICIONES GENERALES

1. La presentación de esta solicitud, debidamente suscripta, implica el conocimiento y aceptación de estas condiciones por el cliente.
2. El Banco se reserva el derecho de aceptar o no depósitos en efectivo o en cheques girados contra instituciones localizadas en el extranjero.
3. Si el depósito inicial es efectuado en cheques a cargo de Instituciones localizadas en el extranjero, éstos serán recibidos al cobro, por lo que la cuenta se considerará habilitada sólo cuando dichos cheques fueran pagados por el Banco girado. Los depósitos subsiguientes realizados con cheques sobre otras plazas tendrán el mismo tratamiento y, en ningún caso, el Banco Continental asumirá responsabilidad por retardos o extravíos ocurridos en el proceso de tránsito entre Asunción y la ciudad donde se encuentre el Banco girado.
4. La recepción por parte del Banco del depósito inicial no implica aceptación de la solicitud. Si el Banco decidiera rechazarla, no estará obligado a dar explicaciones pero deberá, en el término de 48 horas, poner a disposición del solicitante el depósito efectuado.
5. El titular de la cuenta de ahorros se compromete a revisar el extracto que mensualmente le remitirá el Banco y a comunicar a este por escrito cualquier discrepancia dentro del plazo de quince días de su remisión. En caso de no recibir el extracto dentro de los primeros quince días del mes, comunicará este hecho por escrito al Banco. Transcurrido el plazo mencionado sin observación o comunicación alguna, el saldo de la cuenta de ahorros expresado en el extracto quedará firme para el cliente, sin perjuicio del derecho del Banco a debitar en la cuenta cualquier cheque o valor acreditado en la misma cuyo cobro no se haya hecho efectivo por cualquier causa. A los efectos de los plazos mencionados en el Art. 1402 y concordantes del Código Civil, los mismos correrán desde el 10 de cada mes, salvo prueba en contrario y salvo caso de reclamo de copia del resumen de cuenta más arriba señalado.
6. En las relaciones entre el ahorrista y el Banco no será aplicable lo dispuesto en el Art. 891 inc. b. del Código Civil.
7. El solicitante autoriza expresamente al Banco a debitar en su cuenta la cantidad de USD ..... en concepto de gastos operativos, cuando no mantuviere un promedio mensual de saldo superior al mínimo establecido por el Banco y que asciende a USD ..... El Banco queda autorizado a debitar en dicha cuenta el capital, intereses, comisiones, impuestos y gastos relacionados en operaciones en financiación, sobregiros en cuenta corriente, operaciones de comercio exterior u otros.
8. Traiéndose de cheques girados sobre plazas del extranjero y depositados en la cuenta de ahorros, el Banco queda expresamente autorizado a debitar en la misma los importes de los cheques que por cualquier motivo válido y en cualquier tiempo fueren devueltos al Banco Continental S.A., aun después de que éste hubiere confirmado el saldo. Si a la fecha de la devolución la cuenta se encontrare cancelada; El Banco podrá habilitar una cuenta corriente con saldo deudor en su equivalente en moneda local, al cambio del Mercado Libre Fluctuante, tipo comprador, del día del débito.
9. El ahorrista, así como el Banco, tendrá derecho a proceder en cualquier momento al cierre inmediato de la cuenta de ahorros, sin necesidad de consentimiento de la otra parte ni aviso posterior.
10. El Banco se reserva el derecho de obtener copias en microfilm de las boletas de extracción suscriptas por el cliente, devolviendo éstas juntamente con el estado de cuenta. Las constancias del microfilm constituirán en todos los casos sin excepción, plena prueba respecto del pago por el Banco, fecha, importe, firma y demás circunstancias de las extracciones que solamente se acreditarán y tendrán por válidas de acuerdo a las constancias del microfilm.
11. El Banco se reserva el derecho de admitir o no extracciones efectuadas por medios distintos a las boletas debidamente suscriptas por el cliente. Las solicitudes para tales extracciones extraordinarias, firmadas por los titulares o por los encargados que la cuenta serán autorizadas en cada caso.
12. El Banco tiene facultad para modificar en cualquier momento estas condiciones, comunicándolo por escrito al titular o a las personas autorizadas. Si el responsable de la cuenta no estuviere conforme con las modificaciones, se procederá a la clausura de la cuenta.
13. Los pagos que efectuaré el Banco Continental S.A. en dólares, en forma de cheques, transferencias o billetes, estarán supeditados a que las reglamentaciones cambiarias vigentes en el momento del retiro lo permitan y estarán gravadas por los gastos y comisiones que rijan este tipo de operaciones. La entrega de billetes en dólares, dependerá de que las existencias en las cajas del Banco así lo permitan. Para el caso de que se solicite la entrega del equivalente en guaraníes, la conversión se hará al tipo de cambio comprador que rija en el mercado en el momento del pago.
14. Para toda cuestión relacionada con esta cuenta de ahorros, las partes aceptan y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción, subsistiendo para el efecto, el domicilio especial constituido en esta solicitud.

FIRMA ..... FIRMA .....

FIRMA.....